COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
GERENCIA TÉCNICA - SUB GERENCIA OPERACIONAL
DPTO. GESTION Y SUPERVISION DE RED.
Dirección: Manuel Domínguez y Gral. Bruguez
Telef. 219-2313/4 Fax 2192380

INFORME DE COMISIÓN

A : PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
DE : COMISIÓN CONFORMADA POR MEMORÁNDUM P N°13/2011.
REF. : INFORME FINAL – LPN N°01/2011 (AD REFERENDUM) "ADQUISICIÓN DE KIT DE MIGRACIÓN A GSM"
FECHA : 11 de Febrero de 2011

Los integrantes de la Comisión de Trabajo conformada a través del MEMORÁNDUM P N° 13/2011 de fecha 19/01/2011, para la evaluación de las ofertas referentes a la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 (AD REFERENDUM) destinada a la "ADQUISICIÓN DE KIT DE MIGRACIÓN A GSM", nos dirigimos a esa superioridad a fin de hacer entrega del Informe de Comisión correspondiente.

Conforme a lo descrito en el **Acta de Apertura de Oferta N° 08/2011**, se presentó la firma **DATA LAB S.A.**, representada por el Sr. Edgar Monges, con C.I.N° 4.061.492.-

La Oferta presentada por **DATA LAB S.A.** asciende a **Gs. 1.782.381.657 (Guaraníes, un mil setecientos ochenta y dos millones trecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y siete), IVA incluido.** Dicha empresa solo cotizo 2 (dos) de los 14 (catorce) ítems solicitados en la LISTA DE BIENES del Pliego de Bases y Condiciones.

Se procedió al análisis legal, técnico y económico financiero de las ofertas presentadas, en relación a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 3439/2007.

Se concluye que la firma DATA LAB S.A., única firma oferente, ha acompañado todos los documentos que acreditan su capacidad legal y ha dado cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto al análisis de la Oferta presentada por DATA LAB S.A., la misma es Parcial ya que solo ofertó los ítems 1 y 2 de la LISTA DE BIENES del Pliego de Bases y Condiciones, constatándose que el monto ofertado supera ampliamente al monto asignado por COPACO S.A. en el PAC N° 194.763 para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE MIGRACIÓN A GSM".

Por lo expuesto precedentemente se sugiere que el presente llamado sea declarado desierto atendiendo lo indicado en el Artículo 30 – Inciso C de la Ley 2051/2003 y se solicita el inicio de un segundo llamado con la intención de mejorar los precios a través de la participación de más de un Oferente.

La rúbrica del presente **INFORME DE COMISIÓN** por parte de los integrantes de la Comisión, es suficiente aval a cada uno de los informes individuales presentados por los mismos.

Atentamente,

Ing. Rogelio M. Vazquez
Dpto. Gestión y Sup. De Red
Coordinador

Lic. José García
Dpto. Económico Financiero

Abog. Juan Carlos Lovera
Asesoría Jurídica

Abog. Arnaldo Cañiza
Dpto. Contratos y Garantías